



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

PROYECTO N° 2/23

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 11/23

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES
AUDIOVISUALES

GERENCIA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA
AUDIOVISUAL

“SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS”



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

PROYECTO N° 2/23

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 11/23

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
GERENCIA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL
“SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS”

ÍNDICE

INFORME EJECUTIVO.....	03
INFORME ANALÍTICO	05
1. OBJETO	05
2. ALCANCE	05
3. ACLARACIONES PREVIAS.....	06
4. TAREA REALIZADA.....	06
5. MARCO DE REFERENCIA	07
6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES, OPINIÓN DEL AUDITADO Y ACCIÓN CORRECTIVA.....	15
7. CONCLUSIÓN.....	16
ANEXOS ANEXO I – MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE.....	17
ANEXO II – ESTRUCTURA Y PERSONAL.....	22
ANEXO III – PRESUPUESTO.....	25
ANEXO IV – DETALLE DE LA MUESTRA Y SU ANÁLISIS.....	26
ANEXO V – PARTICULARIDADES DEL PROCESO AUDITADO	28
ANEXO VI –SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DE INFORMES ANTERIORES	56
ANEXO VII – EQUIPO DE TRABAJO.....	58



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

PROYECTO N° 2/23

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 11/23

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
GERENCIA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL
“SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS”

INFORME EJECUTIVO

El presente informe tiene como objeto evaluar la legalidad y razonabilidad en el proceso del otorgamiento de los subsidios a la producción de películas de acuerdo al cumplimiento de los requisitos y rendiciones efectuadas por los productores en virtud de la normativa específica del INCAA

La presente auditoría se ha desarrollado siguiendo los procedimientos y prácticas estipuladas en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por la Resolución SGN N° 152/2002, y el Manual de Control Interno Gubernamental, aprobado por la Resolución SGN N° 3/2011. Se han utilizado como criterio las Normas Generales de Control Interno aprobadas por la Resolución SIGEN N° 172/2014.

El período auditado comprende el ejercicio 2022.

La auditoría abarcará el análisis de una muestra de actuaciones correspondiente al ejercicio 2022 definida a criterio del auditor de acuerdo con la ejecución presupuestaria de la partida 5192019 sobre lo liquidado por proyecto y por productoras.

La labor de auditoría comprendió el análisis del 14,65% (CATORCE CON SESENTA Y CINCO POR CIENTO) de la muestra de 16 casos (DIECISEIS) que representa la suma de \$ 459.573.361,21 PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTIUNO CENTAVOS sobre un universo de \$ 3.137.478.661,90 PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS devengados en la partida presupuestaria 5192049 en concepto de SUBSIDIOS a la producción durante el ejercicio 2022.

Limitaciones al alcance: No posee



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

La tarea realizada consistió en (i) la recopilación y análisis de la normativa vigente, referida al objeto de esta auditoría; (ii) solicitar información acerca del personal asignado al sector auditado bajo las distintas modalidades de contratación al 31/12/2022, (planta permanente, contratos con aportes o contratos de obra), indicando sus distintas áreas, tareas, categorías, funciones y responsabilidades. Adicionalmente, informar el estado actual de la misma si ha sufrido modificaciones; (iii) solicitar organigrama formal o informal (de corresponder) del sector; (iv) requerir detalle y copia de las Resoluciones y/o disposiciones referidas a su estructura; (v) analizar el marco normativo regulador aplicable a la actividad durante el período auditado; (vi) solicitar información sobre la utilización de Libros y Registros (rubricados y no rubricados; (vii) requerir información sobre la utilización de sistemas desarrollados o implementados en el área y bases de datos existentes; (ix) indicar y poner a disposición de ésta UAI los manuales de procedimientos que regulen la actividad de la Coordinación auditada; (x) Remitir descripción de los mecanismos de liquidación de subsidios; (xi) analizar la ejecución presupuestaria de la partida 5192049 que corresponde al pago de Subsidios a la Producción Cinematográfica; (xii) verificaron una muestra de actuaciones referidas al otorgamiento de subsidios de acuerdo a montos mayores a PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000) liquidados por película durante el periodo auditado; (xiii) requerir al sector auditado que informe medidas correctivas en caso de que las hubiera, sobre observaciones de informes anteriores.

En función de las tareas previamente expuestas se expone lo observado por esta Unidad:

- Continúa sin aprobarse formalmente un manual de procedimientos para la Actualización de Presupuesto que establezca pautas y lineamientos específicos.

Como resultado de lo previamente expuesto, se concluye que en función de las tareas realizadas en cuanto a la evaluación de la legalidad y razonabilidad en el proceso del otorgamiento de los subsidios a la producción de películas de acuerdo al cumplimiento de los requisitos y rendiciones efectuadas por los productores en virtud de la normativa específica del INCAA, se puede concluir que los mismos se cumplieron razonablemente durante el período auditado.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

PROYECYO N° 02/23

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 11/23

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
GERENCIA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS

INFORME ANALÍTICO

1. OBJETO:

Evaluar la legalidad y razonabilidad en el proceso del otorgamiento de los subsidios a la producción de películas de acuerdo al cumplimiento de los requisitos y rendiciones efectuadas por los productores en virtud de la normativa específica del INCAA.

2. ALCANCE DE LA TAREA:

La labor de Auditoría se realizará de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Res. SGN N° 152/2002) y con el Manual de Control Interno Gubernamental (Res. SGN N° 03/2011).

El período auditado comprende el ejercicio 2022.

La auditoría abarcará el análisis de una muestra de actuaciones correspondiente al ejercicio 2022 definida a criterio del auditor de acuerdo con la ejecución presupuestaria de la partida 5192019 sobre lo liquidado por proyecto y por productoras.

La labor de auditoría comprendió el análisis del 14,65% (CATORCE CON SESENTA Y CINCO POR CIENTO) de la muestra de 16 casos (DIECISEIS) que representa la suma de \$ 459.573.361,21 PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTIUNO CENTAVOS sobre un universo de \$ 3.137.478.661,90 PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS devengados en la partida presupuestaria 5192049 en concepto de SUBSIDIOS a la producción durante el ejercicio 2022.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

2.1. Limitaciones al Alcance:

No posee limitaciones al alcance

3. ACLARACIONES PREVIAS

El presente informe contiene siete (7) Anexos referidos a:

- Anexo I: MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE
- Anexo II: ESTRUCTURA Y PERSONAL
- Anexo III: PRESUPUESTO
- Anexo IV: DETALLE DE LA MUESTRA Y SU ANÁLISIS
- Anexo V: PARTICULARIDADES DEL PROCESO AUDITADO
- Anexo VI: SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES INFORMES ANTERIORES
- Anexo VII: EQUIPO DE TRABAJO

4. TAREA REALIZADA

4.1. Se procedió a la recopilación y análisis de la normativa vigente, referida al objeto de esta auditoría (Anexo I - Marco Normativo).

4.2. Se solicitó al área auditada información relativa al objeto de la presente auditoría en cuanto a:

- ✓ Detalle Personal asignado al sector auditado bajo las distintas modalidades de contratación al 31/12/2022, (planta permanente, contratos con aportes o contratos de obra), indicando sus distintas áreas, tareas, categorías, funciones y responsabilidades. Adicionalmente, informar el estado actual de la misma si ha sufrido modificaciones.
- ✓ Adjuntar organigrama formal o informal (de corresponder) del sector. Detalle y copia de las Resoluciones y/o disposiciones referidas a su estructura.
- ✓ Marco normativo regulador aplicable a la actividad durante el período auditado.
- ✓ Informar sobre la utilización de Libros y Registros (rubricados y no rubricados), indicando, de corresponder, la siguiente información: datos que contienen, fecha de inicio, cantidad de folios utilizados y detalle de la última registración.
- ✓ Informar sobre la utilización de sistemas desarrollados o implementados en el área y bases de datos existentes.
- ✓ Indicar y poner a disposición de esta UAI los manuales de procedimientos que regulen la actividad de la Coordinación auditada.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

✓ Descripción de los mecanismos de liquidación de subsidios.

4.3. Se analizó la ejecución presupuestaria de la partida 5192049 que corresponde al pago de Subsidios a la Producción Cinematográfica.

4.4. Se verificaron las siguientes actuaciones referidas al otorgamiento de subsidios de acuerdo a montos mayores a PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000) liquidados por película durante el periodo auditado:

- EX 2020-11536128-APN-SGFPA#INCAA Almamula
- EX 2020-84328187-APN-SGFPA#INCAA Auxilio
- EX 2018-12965771-APN-GA#INCAA Banquete de Alan Gaeton
- EX 2021-30086278-APN-SGFPA#INCAA Black is Beltza
- EX 2021-25099198-APN-SGFPA#INCAA Cato
- EX 2020-91740454-APN-SGFPA#INCAA Cuando acecha la maldad
- EX 2019-111411738-APN-SGFPA#INCAA El hijo deseado
- EX 2019-97780615-APN-SGFPA#INCAA La burbuja
- EX 2018-52906445-APN-GCYCG#INCAA La inversión de la carga
- EX 2019-14691934-APN-GCYCG#INCAA La sudestada
- EX 2018-59810113-APN-GCYCG#INCAA Los colonos
- EX 2021-105300760-APN-SGFPA#INCAA Tangalanga
- EX 2019-35968873-APN-GCYCG#INCAA Una flor en el barro
- EX 2021-119798163-APN-SGFPA#INCAA Unicornio
- EX 2020-50043540-APN-SGFPA#INCAA Virgen Rosa
- EX 2020-65648142-APN-SGFPA#INCAA Yo nena yo princesa

4.5. Se requirió al sector auditado que informe medidas correctivas en caso de que las hubiera, sobre observaciones de informes anteriores (se adjuntaron las observaciones del último Informe N°12/21/UA/INCAA).

5. MARCO DE REFERENCIA:

Misión del Organismo

La Constitución Nacional prevé, en su artículo 75, inciso 19, que corresponde al Congreso Nacional el *“dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural,*



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales.”

En este marco, fue sancionada¹ la Ley N° 17.741 (t.o. 2001), que tiene como objetivos fundamentales el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en el territorio nacional, previendo para la consecución de tal fin, el funcionamiento del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) como ente público no estatal en el ámbito del Ministerio de Cultura Nacional de la Presidencia de la Nación.

Finalmente, cabe resaltar que, mediante la Ley N° 26.305, sancionada el 14 de noviembre de 2007, se adhirió en el ámbito nacional a Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada en París, República Francesa, el 20 de octubre de 2005.

Mediante ella, se persigue: proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales (artículo 1° inc. a)); crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa (artículo 1° inc. b)); fomentar la interculturalidad con el fin de desarrollar la interacción cultural, con el espíritu de construir puentes entre los pueblos (artículo 1° inc. d)); promover el respeto de la diversidad de las expresiones culturales y hacer cobrar conciencia de su valor en el plano local, nacional e internacional (artículo 1° inc. e)); apoyar las actividades realizadas en el plano nacional e internacional para que se reconozca el auténtico valor de ese vínculo (artículo 1° inc. f)); fortalecer la cooperación y solidaridad internacionales en un espíritu de colaboración, a fin de reforzar, en particular, las capacidades de los países en desarrollo con objeto de proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales (artículo 1° inc. i)); entre otros.

Por otro lado, la Convención prevé, en su artículo 14 “Cooperación para el desarrollo”, que “Las Partes se esforzarán por apoyar la cooperación para el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza, especialmente por lo que respecta a las necesidades específicas de los países en desarrollo, a fin de propiciar el surgimiento de un sector cultural dinámico por los siguientes medios, entre otros: (...) vi) alentando una colaboración adecuada entre países desarrollados y en desarrollo, en particular en los ámbitos de la música y el cine.”.

Principales funciones del sector auditado

Dentro de los deberes y atribuciones del Presidente del INCAA, vinculadas con el objeto de la presente auditoría, se prevé el:

¹ Sancionada y promulgada con fuerza de ley, por el gobierno de facto el 14 de mayo de 1968.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

“a) Ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la cinematografía argentina formuladas por la Asamblea Federal, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario para el logro de ese fin;”.

Asimismo, establece que el Fondo de Fomento Cinematográfico, dentro de las condiciones que establece la misma ley, se aplicará, entre otras, al otorgamiento de subsidios a la producción y exhibición de películas nacionales.

Particularmente, el Capítulo VII de la mencionada ley, trata sobre Subsidios a la Producción y Exhibición de películas nacionales de largometraje, estipulando lo siguiente:

“ARTICULO 26. — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES subsidiará las películas de largometraje cuando contribuyan al desarrollo de la cinematografía nacional en lo cultural, artístico, técnico e industrial, con exclusión en especial, de aquellas que, apoyándose en temas o situaciones aberrantes o relacionadas con el sexo o las drogas, no atiendan a un objetivo de gravitación positiva para la comunidad.

ARTICULO 27. — Se considerarán películas nacionales de largometraje de interés especial:

- a) las que ofreciendo suficiente calidad contengan relevantes valores morales, sociales, educativos o nacionales;*
- b) las especialmente destinadas a la infancia;*
- c) las que, con un contenido temático de interés suficiente, su resolución alcance indudable jerarquía artística.*

ARTICULO 28. — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES dentro de los TREINTA (30) días de solicitado el subsidio establecido en el artículo 26, deberá adoptar resolución fundada, la que se comunicará por escrito al productor de la película.

ARTICULO 29. — El subsidio a la producción de películas nacionales será atendido con la parte de la recaudación impositiva resultante de la aplicación del porcentaje que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN) en la reglamentación de la presente ley, sin exceder globalmente el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha recaudación.

Este subsidio beneficiará a todas las películas nacionales, o de coproducción nacional, que sean comercializadas en el país a través de cualquier medio de exhibición. Los índices del subsidio que se fijen por vía reglamentaria tendrán una proporción variable que atienda al siguiente criterio:



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

a) *prioritariamente facilitando la recuperación del costo de una película nacional de presupuesto medio y según lo establezca anualmente el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES;*

b) *posteriormente, una vez cubierto dicho costo, el índice del subsidio disminuirá hasta alcanzar el tope determinado por el artículo 31.*

ARTICULO 30. — El subsidio se liquidará, por trimestre calendario, durante VEINTICUATRO (24) meses a partir de la primera fecha de exhibición comercial, posterior a su otorgamiento, sobre la base del porcentaje que fije el PEN, sobre el producido bruto de boletería consignado en las declaraciones juradas remitidas por los exhibidores, previa deducción de los impuestos que gravan directamente el espectáculo, cuando los programas estén integrados totalmente por películas nacionales. A las películas declaradas de interés especial se les otorgará un porcentaje suplementario.

El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES dictará además normas reglamentarias referentes al otorgamiento y formas de pago de los subsidios relacionados a las otras formas de exhibición.

ARTICULO 31. — La suma máxima a otorgar en concepto de subsidio resultará de la aplicación del índice que fije el PEN sobre cada uno de los costos de producción que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES reconozca a las películas.

Cuando se trate de coproducciones, sólo se tendrá en cuenta la inversión reconocida al coproductor argentino. A las películas declaradas de interés especial se les otorgará un índice suplementario.

El reconocimiento del costo se efectuará de acuerdo con las normas que establezca el Instituto y mediante la evaluación de los gastos realizados.

ARTICULO 32. — De cada liquidación se pagará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las sumas que correspondan, acreditándose los fondos restantes de los que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES podrá disponer en cualquier momento del ejercicio financiero, para los mismos fines y siempre que no excedan la parte de la recaudación impositiva destinada a la atención de este subsidio. Caso contrario se pagará a prorrata, caducando definitivamente todo derecho al cobro de los saldos o diferencias resultantes por aplicación de esta proporcionalidad.

El PODER EJECUTIVO NACIONAL fijará la parte del subsidio que se destinará a reinversión para la producción de una nueva película o el equipamiento industrial.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

ARTICULO 33. — Los exhibidores percibirán un subsidio por aquellas películas que se proyecten superando la cuota de pantalla², equivalente al porcentaje que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL, el que será aplicado sobre el producido bruto de boletería, deducidos los impuestos que gravan directamente el espectáculo.

ARTICULO 34. — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tendrá privilegio especial sobre los subsidios que otorgue y facultad para emplearlos en saldar las deudas que por cualquier concepto sus beneficiarios mantengan con el organismo. Los subsidios no podrán ser cedidos, total o parcialmente, sin previo consentimiento del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Los beneficios de subsidio caducarán si el productor o exhibidor no los hubieran solicitado dentro del término de UN (1) año a partir del momento en que corresponda su liquidación y los de reinversión a los DOS (2) años de no haberse utilizado, ingresando al Fondo de Fomento Cinematográfico como sobrante de ejercicios anteriores.

Los porcentajes e índices que debe fijar el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrán ser ajustados anualmente. Los nuevos porcentajes e índices que se fijen de acuerdo a los artículos 30 y 31 serán de aplicación a las películas cuyo otorgamiento de subsidio sea posterior a la fecha de vigencia que los establezca.”.

Estructura Organizativa del área auditada

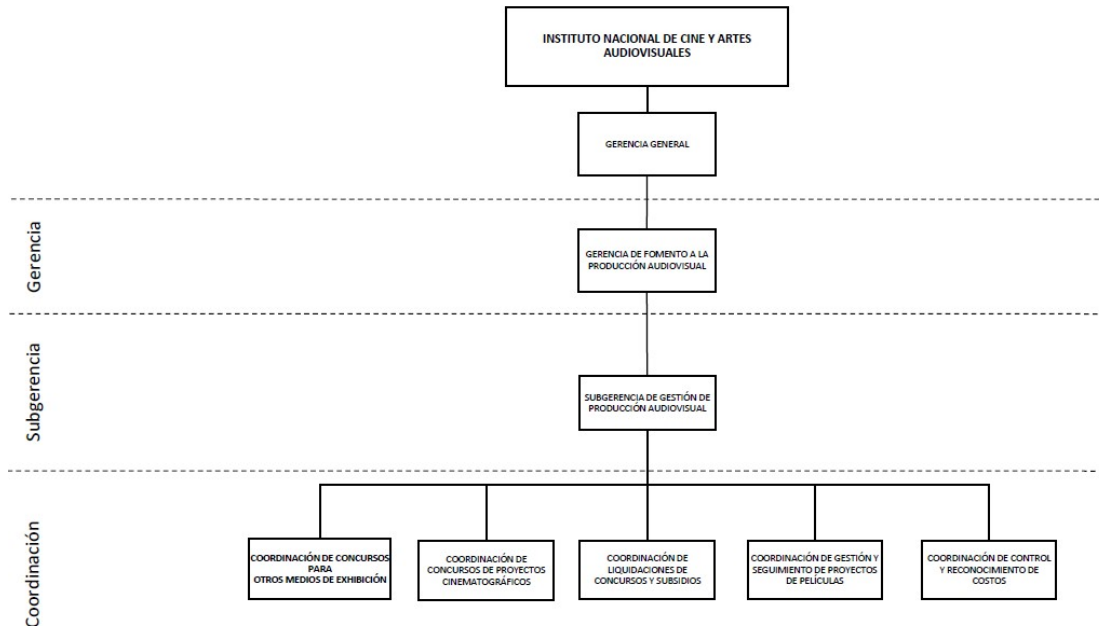
Por la RESOL-2018-1260-APN-INCAA#MC de fecha 10 de agosto de 2018, se aprobó la estructura tanto para el primer nivel operativo y el segundo nivel operativo del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, estableciendo la Responsabilidad Primaria de cada área, y sus correspondientes Acciones, adjuntándose copia del último organigrama vigente del organismo al presente Plan, en el Anexo I.

Por RESOL-2022-1238-APN-INCAA#MC de fecha 26 de septiembre de 2022 se readecua la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, ente público no estatal en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, oportunamente aprobada por Resolución INCAA N° 1260-E/2018 y sus modificatorias y/o complementarias, conforme organigramas, acciones y nomenclador que obran en los ANEXOS I.

² La Cuota de Pantalla se encuentra regulada por la Resolución N° 2016/2004/INCAA, que luego fuera parcialmente derogada por la Resolución N° 1076/2012/INCAA. Esta última, define la Cuota de Pantalla como “la cantidad mínima de películas nacionales que deben exhibir obligatoriamente las empresas que por cualquier medio o sistema exhiban películas en un periodo determinado” (artículo 1°)



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”



En este marco se crea GERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL asignándole como responsabilidad primaria la de participar en la implementación de las políticas estratégicas dirigidas al sector audiovisual, con el objetivo de fortalecerlo y consolidarlo como industria audiovisual, gestionando los mecanismos previstos en la Ley N° 17.741 de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional y sus normas reglamentarias.

ACCIONES

1. Proponer a las autoridades del INSTITUTO las líneas y formas de fomento a la industria audiovisual respecto a la legislación vigente, en el marco de la producción de contenidos audiovisuales como bienes culturales de calidad y pluralidad, así como la creación de puestos de trabajos calificados.
2. Coordinar la instrumentación de los procedimientos destinados a la evaluación de los proyectos audiovisuales, y ejecutar la aplicación y controlar el cumplimiento del Plan de Fomento a la Producción hacia las distintas formas de exhibición.
3. Participar, desde una visión estratégica, en los distintos programas de cooperación y coproducciones internacionales, articulando con la GERENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES E INSTITUCIONALES.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

4. Mantener la información actualizada en tiempo real respecto a las responsabilidades del INSTITUTO en el control de cuentas de fomento y seguimiento de ingresos.
5. Proporcionar la información al OBSERVATORIO AUDIOVISUAL para fortalecer el plan de Fomento de Producción Audiovisual del INSTITUTO y lograr estadísticas que permitan la toma de decisiones a las autoridades.
6. Garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y resoluciones que rigen la actividad cinematográfica y la exhibición de películas.
7. Efectuar el seguimiento de la asignación de recursos y grado de ejecución de dichas partidas presupuestarias, con el objeto de proponer a la GERENCIA GENERAL y PRESIDENCIA del INSTITUTO las acciones correctivas que pudieran requerirse.
8. Emitir los actos dispositivos relativos a actualización de presupuesto de proyectos de películas y de prórrogas de cuotas de crédito.
9. Planificar el plan de trabajo para llevar adelante el cumplimiento de los objetivos fijados, controlando la ejecución del programa de trabajo y el seguimiento de los procedimientos establecidos.
10. Requerir, analizar informes periódicos a las diferentes Áreas vinculadas a la Gerencia, estableciendo los procedimientos e imprimiendo lineamientos de gestión necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

De la GERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL depende la SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL cuyas acciones se enumeran a continuación:

1. Asistir a la GERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL en la ejecución de las políticas de fomento y promoción de la industria audiovisual a través del otorgamiento de los beneficios previstos en la Ley N° 17.741 de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional y sus normas reglamentarias.
2. Asistir a la GERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL en la dirección y supervisión de la gestión de las solicitudes presentadas por los productores en las modalidades de presentación vigentes para la obtención de créditos, subsidios y anticipos.
3. Asistir a la GERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL en la dirección y supervisión en la gestión de las solicitudes articuladas por los productores presentantes en las modalidades de concursos convocatorias y desarrollos de proyectos de películas nacionales de todos los géneros
4. Asistir a la GERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL en la dirección y supervisión en la gestión del reconocimiento de los costos rendidos por los productores presentantes y a la liquidación de los beneficios a otorgar según el Plan de Fomento a la Producción Audiovisual del INSTITUTO.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

5. Asistir a la GERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL en la dirección y supervisión Proponer la reglamentación de la política de fomento de la actividad audiovisual.

6. Llevar un registro unificado de postulantes para la integración de los diferentes comités que participan en el circuito de Fomento a la Producción Audiovisual, bajo un mecanismo actualizado, eficiente y transparente en virtud de la normativa vigente y los criterios de idoneidad para cumplir dicha función.

También se crea la COORDINACIÓN DE CONCURSOS PARA OTROS MEDIOS DE EXHIBICIÓN cuyas acciones son:

1. Dirigir y supervisar la gestión de las solicitudes presentadas por los productores en las modalidades de concursos destinados a otras formas de exhibición y el desarrollo de proyectos de incubadora.

2. Coordinar la planificación de los concursos y convocatorias para la calendarización de los diferentes llamados llevados adelante por el INSTITUTO para el fomento a la producción audiovisual para otras formas de exhibición.

3. Organizar las convocatorias para la selección de proyectos dentro del régimen vigente de fomento a la producción audiovisual destinados a otras formas de exhibición previstas, así como organizar la difusión de las distintas convocatorias, recibiendo, analizando y dando curso a la documentación e información declarada en las instancias de presentación de proyectos para los diferentes concursos y llamados.

4. Elaborar, proyectar y supervisar los distintos actos administrativos que correspondan al otorgamiento o denegatorias de la evaluación y la preclasificación de los proyectos, garantizando la correcta presentación de documentación e información pertinente.

5. Asesorar a los jurados de las diferentes convocatorias y concursos para su correcto funcionamiento según las normativas y bases; y realizar el seguimiento técnico del funcionamiento de los distintos Jurados para cada concurso vigente garantizando un circuito ágil, eficiente y transparente del mismo.

6. Supervisar el cumplimiento en tiempo y forma del plan de producción o de desarrollo de cada proyecto resultante ganador de una convocatoria o concurso en relación a las bases y normativas vigentes para el fomento a otras formas de exhibición.

7. Informar y mantener actualizados a los actores de la industria audiovisual ante distintos cambios normativos o procedimentales, respondiendo a las consultas que se presenten de una forma dinámica y transparente.

8. Realizar la planificación estratégica para el desarrollo de las capacitaciones orientadas a la industria audiovisual en función de las normativas vigentes respecto a llamados a concursos y convocatorias.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Dispersión geográfica del Organismo

En cuanto a la distribución geográfica del Organismo, el mismo se encuentra emplazado en las siguientes dependencias:

- Sede Central: Lima N° 319, CABA.
- Sede ENERC (Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica): Salta y Moreno, CABA.
- Av. de Mayo N° 1244, CABA.
- Av. Belgrano N° 1586, CABA.
- Archivo INCAA y Depósito Cinemateca: Ensenada N° 480, CABA.
- Cinemateca: Moreno N° 1170, CABA.
- Espacios INCAA: incluye el Espacio INCAA KM 0 Cine Gaumont, propiedad del INCAA, y los distintos Espacios INCAA localizados en las distintas provincias.

Marco Normativo

- Se detalla el Marco Normativo en el ANEXO I - MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE.

6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES, OPINIÓN DEL AUDITADO Y ACCIÓN CORRECTIVA:

• **Observaciones provenientes y mantenidas de auditorías anteriores:**

6.1. Observación: Se observa que continúa sin aprobarse formalmente un manual de procedimientos para la Actualización de Presupuesto que establezca pautas y lineamientos específicos.

Recomendación: Confeccionar el respectivo manual de procedimientos debidamente aprobado que contenga en un cuerpo consolidado y actualizado, todos los requisitos formales e instrumentales y de procedimiento que deben cumplirse con relación a la actualización de presupuesto.

Opinión del Auditado: En relación a que aún no se encuentra aprobado el Manual de procedimiento para las tramitaciones de ACTUALIZACIÓN DE PRESUPUESTO, se detalla que las mismas, han sido elevadas por el equipo encargado de realizar las tramitaciones. De dicho Manual ya se ha tomado conocimiento de parte de esta Subgerencia y Gerencia, asimismo, el sector se encuentra trabajando en el mejoramiento del mismo incluyendo la estructura con



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

los requisitos formales en las etapas de actualización habituales como inicio de rodaje y postproducción, para que, a partir de las distintas aprobaciones comience a finalizarse el manual con las Áreas informáticas correspondientes, tal como se han realizado los manuales ya aprobados durante este año.

Asimismo, el sector, también está encargado y avanzando en el Manual de Procedimiento para el otorgamiento de prórrogas previstas en la normativa (INICIO DE RODAJE- COPIA A- PAGO DE CRÉDITO)

Acción Correctiva: Avanzar en el perfeccionamiento del Manual ya evaluado en la Subgerencia, hasta su concreción.

Área Responsable: Subgerencia de Gestión de Producción Audiovisual

Fecha Probable de Cumplimiento: Se está avanzando en las tareas para cerrar el trámite durante el primer semestre del año 2024.

7. CONCLUSIÓN:

Como resultado de lo previamente expuesto, se concluye que en función de las tareas realizadas en cuanto a la evaluación de la legalidad y razonabilidad en el proceso del otorgamiento de los subsidios a la producción de películas de acuerdo al cumplimiento de los requisitos y rendiciones efectuadas por los productores en virtud de la normativa específica del INCAA, se puede concluir que los mismos se cumplieron razonablemente durante el período auditado.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de octubre de 2023.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

PROYECTO N° 02/23
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 11/23
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
GERENCIA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS

ANEXO I
MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTACIÓN RELEVANTE

1. MARCO NORMATIVO:

- **Constitución Nacional.** Ley Nacional N° 24.430 (**B.O. N° 28.057**).
- **Ley N° 17.741 (BO N° 21.447).** Ley de fomento de la actividad cinematográfica nacional.
- **Ley N° 22.520 (BO N° 24.823).** Ley de Ministerios.
- **Decreto N° 1.248/2001 (BO N° 29.753).** Aprueba el texto ordenado de la Ley de fomento de la actividad cinematográfica nacional, N° 17.741 y sus modificatorias.
- **Decreto (P.E.N.) N° 354/22 (B.O. N° 34.951).** Deroga los Decretos N° 1346/16, 951/17 y 765/19. Establece porcentajes sobre la Recaudación Impositiva destinados al pago de subsidios a la producción de películas nacionales de largometraje por parte del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, los topes máximos de subsidios y los porcentajes destinados a reinversión.
- **Resolución INCAA N° 1/17 (B.O N° 33.540).** Régimen general de fomento, aplicable a la asignación, liquidación y pago de los subsidios a la producción cinematográfica bajo el régimen del subsidio de recuperación industrial y subsidio a otras formas de exhibición a películas nacionales de largometraje, como así también la reglamentación de los mecanismos de fomento respecto de películas de cortometrajes, desarrollo de proyectos y desarrollo de guiones.
- **Resolución INCAA N° 602/18 (B.O. N° 34.019)** Modifica la Resolución INCAA N° 1/17.
- **Resolución INCAA N° 586/19 (B.O. N° 34.091)** Modifica la Resolución INCAA N° 1/17.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

- **Resolución INCAA N° 1405/17 (B.O. N°33.754)** Aprueba procedimiento por anticipo de subsidios.
- **Resolución INCAA N° 1109/18 (B.O. N°33.914).** Anticipo rodaje - copia A – modifica Resolución N° 1405/17.
- **Resolución INCAA N° 1330/19 (B.O. 34.192).** Fija el costo de una película nacional de presupuesto medio en la suma de pesos veinticinco millones (\$ 25.000.000,00).
- **Resolución INCAA N° 1565/17 (B.O. N°33.767).** Aprueba el régimen especial de anticipo de subsidio extraordinario para producción de películas nacionales de largometraje de ficción o animación y convocatoria especial de asignación de anticipo de subsidio para producción de películas nacionales de largometraje de ficción o animación con solicitud de crédito.
- **RESOL-2020-754-APN-INCAA#MC (B.O. 34.532)** Ayuda económica a producciones que al día 1 de octubre de 2020 hayan comenzado a rodar, o hayan retomado el rodaje suspendido a partir del dictado de los Decretos N° 260/2020 y su modificatorio N° 297/2020. Establece la documentación que es requerida a los efectos de percibir desembolsos en forma previa al inicio del rodaje.
- **RESOL-2020-784-APN-INCAA#MC (B.O. 34.535)** Topes medios electrónicos estrenos posterior 1 de septiembre 2020.
- **RESOL-2021-60-APN-INCAA#MC (B.O. 34.506)** Otorga ayuda económica por única vez por ASPO.
- **RESOL-2021-86-APN-INCAA#MC (B.O. 34.566)** Fondo de asistencia para la reactivación de rodajes.
- **RESOL-2021-330-APN-INCAA#MC (B.O. 34.623)** Fondo de asistencia para reactivación de rodaje para proyectos ganadores que se encuentran en la tercera y cuarta etapa (Incubadora documental)
- **RESOL-2021-533-APN-INCAA#MC (B.O. 34.658)** Incrementa el fondo de asistencia para la reactivación de rodajes creado por la RESOL-2021-86-APN-INCAA#MC.
- **RESOL-2022-6-APN-INCAA#MC (B.O. 34.829)** Prorrogar el FONDO DE ASISTENCIA PARA LA REACTIVACIÓN DE RODAJES, destinado a la producción de películas nacionales que estén en condiciones de iniciar la preproducción y/o rodaje entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2022.
- **RESOL-2022-485-APN-INCAA#MC (B.O. 34.917).** Película nacional de presupuesto medio \$60.000.000 - Tope medios electrónicos - El costo y los topes de subsidios establecidos en la presente se aplicarán a las películas estrenadas a partir del 1 de septiembre de 2021-Incentivo Adicional 10%.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

- **RESOL-2022-497-APN-INCAA#MC (B.O. 34.921)** Prorrogar el FONDO DE ASISTENCIA PARA LA REACTIVACIÓN DE RODAJES, destinado a la producción de películas nacionales que estén en condiciones de iniciar la preproducción y/o el rodaje entre el 1° de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.
- **RESOL-2022-1528-APN-INCAA#MC (B.O. 35.055)**. Película nacional de presupuesto medio \$70.000.000 - El costo establecido en la presente Se aplicará a las películas estrenadas a partir del 1 de septiembre de 2022.
- **RESOL-2022-1710-APN-INCAA#MC (B.O. 35.078)**. Establecer que las películas que hubieran adherido al PROGRAMA JUEVES ESTRENO, conforme Resolución INCAA N° 504-E/2022, hasta el 31 de diciembre de 2022 y que no pudieran programarse por falta de espacios en la grilla y/o disponibilidad en salas, serán programadas durante el primer trimestre del 2023.-Dejar constancia que las producciones establecidas en el ARTÍCULO 1° serán consideradas como películas estrenadas en 2022, a los efectos de la acreditación para medios electrónicos.

2. DOCUMENTACIÓN RELEVANTE:

- **NO-2023-72659421-APN-UAI#INCAA** de fecha **26/06/23**. Comunicación Inicio de Auditoría.
- **NO-2023-79112800-APN-UAI#INCAA** de fecha **10/07/23**. Requerimiento de información cursado a la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual.
- **NO-2023-82528065-APN-SGPA#INCAA** de fecha **17/07/23**. Respuesta requerimiento cursado por **NO-2023-79112800-APN-UAI#INCAA** de la Coordinación de Liquidaciones de Concursos y Subsidios.
- **NO-2023-107734219-APN-UAI#INCAA** de fecha **13/09/23**. Requerimiento de información cursado a la Gerencia de Fiscalización sobre fechas de estreno y cantidad de espectadores.
- **NO-2023-107736550-APN-UAI#INCAA** de fecha **13/09/23**. Requerimiento de información cursado a la Subgerencia de Gestión a la Producción Audiovisual sobre fechas de entrega de Copia A y expedientes de Clasificación Final.
- **NO-2023-108699432-APN-SGPA#INCAA** de fecha **14/09/23**. Respuesta de la Subgerencia de Gestión a la Producción Audiovisual al requerimiento cursado por **NO-2023-107736550-APN-UAI#INCAA**.
- **NO-2023-123864069-APN-UAI#INCAA** de fecha **19/10/23**. Remisión del Informe para Opinión del Sector Auditado.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

• **IF-2023-127459715-APN-SGPA#INCAA** de fecha **26/10/23**. Opinión del auditado.

EX 2020-11536128-APN-SGFPA#INCAA Almamula

EX-2023-78539474- -APN-GG#INCAA Almamula Calificación

EX 2020-84328187-APN-SGFPA#INCAA Auxilio

EX-2023-95862517- -APN-GG#INCAA Auxilio Calificación

EX 2018-12965771-APN-GA#INCAA Banquete de Alan Gaeton

EX-2023-51860332- -APN-GG#INCAA Ex Banquete de Alan Gaeton CRYSTAL SPA Calificación

EX 2021-30086278-APN-SGFPA#INCAA Black is Beltza.

EX-2022-101845317- -APN-GG#INCAA Black is Beltza. Calificación y Clasificación.

EX 2021-25099198-APN-SGFPA#INCAA Cato

EX-2021-85618112- -APN-GG#INCAA Cato Calificación y Clasificación.

EX 2020-91740454-APN-SGFPA#INCAA Cuando acecha la maldad

EX 2019-111411738-APN-SGFPA#INCAA El hijo deseado.

EX-2023-96183570- -APN-GG#INCAA. El hijo deseado. Calificación.

EX 2019-97780615-APN-SGFPA#INCAA La burbuja

EX 2018-52906445-APN-GCYCG#INCAA La inversión de la carga

EX 2022-88349504-APN- GG#INCAA. La inversión de la carga. Calificación y Clasificación.

EX 2019-14691934-APN-GCYCG#INCAA La sudestada.

EX-2023-41313581- -APN-GG#INCAA. La sudestada. Calificación.

EX 2018-59810113-APN-GCYCG#INCAA Los colonos

EX 2021-105300760-APN-SGFPA#INCAA Tangalanga.

EX-2022-111208685- -APN-GG#INCAA. Tangalanga. Calificación.

EX 2019-35968873-APN-GCYCG#INCAA Una flor en el barro.

EX-2023-81949233- -APN-GG#INCAA. Una flor en el barro. Calificación.

EX 2021-119798163-APN-SGFPA#INCAA Unicornio

EX 2020-50043540-APN-SGFPA#INCAA Virgen Rosa.

EX-2023-33922501- -APN-GG#INCAA. Virgen Rosa. Calificación.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

EX 2020-65648142-APN-SGFPA#INCAA Yo nena yo princesa.

EX-2021-77740170- -APN-GG#INCAA. Yo nena yo princesa. Calificación y Clasificación.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

PROYECTO N° 02/23

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 11/23

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
GERENCIA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS

ANEXO II

ESTRUCTURA Y PERSONAL

En respuesta a la NO-2023-79112800-APN-UAI#INCAA el sector auditado respondió que se desarrolla dentro del ámbito de la Coordinación de Liquidaciones de Concursos y Subsidios SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL.

Personal destinado a dicha Tarea

SZWED, Verónica Andrea Categoría B8 - Planta Permanente. CCTS Decreto N°1032/09 INCAA

ALARCON, Inés Mabel Categoría B6 - Planta Permanente CCTS Decreto N°1032/09 INCAA

ORELLANO, Ángel Daniel Categoría C1 - Contrato ART. 9°

RUIZ, Andrea Liliana Categoría C2 - Planta Permanente CCTS Decreto N° 1032/09 INCAA.

Tareas, funciones, responsabilidades

- Entender en el proceso de liquidación de subsidios, anticipos de subsidios, créditos, premios de concursos y convocatorias y subsidios a documentales digitales.
- Emitir informes en el marco de las solicitudes de reinversión y cesión.
- Organizar, analizar y procesar la documentación que se presente en las actuaciones administrativas a efectos de efectuar las liquidaciones de subsidios, anticipos de subsidios, créditos, concursos y convocatorias.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

- Elaborar informes para la liquidación de las cuotas que correspondan según el tipo de proyecto y normativa correspondiente.
- Registrar las liquidaciones efectuadas.
- Verificar con carácter previo a la realización de las liquidaciones si los beneficiarios se encuentran alcanzados por alguna de las incompatibilidades previstas en la reglamentación vigente, y el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de la normativa vigente de acuerdo a la etapa de producción o desarrollo de cada uno de los proyectos.
- Ejecutar la totalización de los subsidios generados en el ejercicio, para determinar si se dispone el prorrateo o el pago del CIEN POR CIEN (100 %) de los subsidios conforme la recaudación impositiva.

Sector Auditado:

- Registro de requisitos para el cálculo de subsidios: estreno, básico de sala, acreditación medios electrónicos, incentivo adicional 10%, acreditación reinversión.
- Cálculo y liquidación de subsidios, según normativa vigente, con imputación en la partida 519-2049:
Subsidios generados: sala, medios electrónicos, cumplimiento de devengados y devolución por reinversión.
- Anticipos de subsidios:
 - ✓ Masa salarial Res. 1405/17
 - ✓ Libre disponibilidad Res. 1405/17
 - ✓ Anticipos Rodaje Res. 1109/18
 - ✓ Anticipo copia A Res. 1109/18
 - ✓ Anticipo Extraordinario Res. 1565/17
 - ✓ Ayuda Rodajes Suspendidos Res. 60/21
 - ✓ Fondo Reactivación Rodajes Res. 86/21 y modificatorias Res. 533/21, 6/22, 497/22.
 - ✓ Apoyo económico protocolo COVID (Reintegro de gastos) Resol. 754/20) la ayuda asignada es independiente del presupuesto de la película oportunamente reconocido y no será descontado del monto del subsidio que corresponda percibir una vez acreditados los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Registro de liquidaciones.
- Registro de cesiones.
- Registro de notas de pago en caso que se requiera.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

- Informes en el marco de solicitudes de reinversión y cesiones.
- Atención al público.
- Asesoramiento a productores vinculados con el área



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
 “1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

PROYECTO N° 02/23

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 11/23

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
GERENCIA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS

ANEXO III

PRESUPUESTO

CONCEPTO	RESOL-2022-1665-APN- INCAA#MC
ENACOM	5.050.899.000
CINE	1.566.010.190
VIDEO	63.200.000
CRÉDITO PRESUPUESTARIO RECAUDACIÓN IMPOSITIVA	6.680.109.190

Relación entre el crédito presupuestario de las partidas de subsidios respecto del crédito presupuestario de la recaudación impositiva.

CONCEPTO/PARTIDA	RESOL-2022-1665-APN- INCAA#MC
Recaudación Impositiva (119900)	6.680.109.190
Subsidios a la Producción (5192049) Fondo Inicio de Rodaje (5192049)	2.543.600.000 582.734.420
RELACIÓN SUBSIDIOS/RECAUDACIÓN	46.80%



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
 “1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

PROYECTO N° 02/23

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 11/23

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
GERENCIA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS

ANEXO IV

DETALLE DE LA MUESTRA Y SU ANALISIS

Proyecto	Productora	Subsidios Liquidados
Almamula	NOCHE CREATIVIDAD S.R.L	\$ 31.393.717,07
Auxilio	FURIA FILMS SRL	\$ 31.176.554,29
Banquete de Alan Gaeton	FEDERICO BADÍA Y DODE – K – EDRO S.A.	\$ 28.499.250,00
Black is Beltza.	LAGARTO JUANCHO & ASOCIADOS PRODUCCIONES S.R.L. y DRAFTOON S.R.L.	\$ 29.563.425,87
Cato	AMADA FILMS S.R.L. y PATAGONIK FILM GROUP SA	\$ 27.971.905,43
Cuando acecha la maldad	MACHACO FILMS S.R.L. y ARAMOS CINE S.R.L	\$ 32.068.000,00
El hijo deseado	TAREA FINA S.R.L. y AIRE CINE S.R.L.	\$ 32.068.000,00
La Burbuja	PENSA & ROCCA PRODUCCIONES SRL	\$ 26.943.958,09
El suplente (ex La inversión de la carga)	CAMPO CINE S.R.L.	\$ 25.402.918,48
La Sudestada	AJIMOLIDO FILMS S.R.L. y LATERAL PRODUCCIONES S.A	\$ 28.566.523,40
Los Colonos	REI CINE S.R.L.	\$ 27.135.000,00
Tangalanga	VARSOVIA FILMS SRL	\$ 32.068.000,00
Una flor en el barro	LAHAYE DIGITAL SOLUTIONS POST S.R.L	\$ 29.230.731,11
Unicornio	FUNDACIÓN CINE CON VECINOS – MIDU JUNCO SRL	\$ 26.753.765,67
Virgen Rosa	ALEPH CINE S.A	\$ 25.628.116,21
Yo nena yo princesa	ARCO LIBRE S.R.L., TRONERA PRODUCCIONES S.R.L. y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA	\$ 25.103.495,59
TOTAL LIQUIDADO		\$ 459.573.361,21



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Comentarios sobre la muestra:

En los expedientes muestreados no consta Dictamen Jurídico previo a las disposiciones de aprobación de costos parciales, aunque si se verifica la intervención de la Gerencia de Asuntos Jurídicos en los casos de aprobación de costo final.

Respecto al análisis de los expedientes de calificación y clasificación de la revisión de la muestra verificamos que las actas individuales y grupal son emitidas en forma manual o con formulario proforma, a diferencia de las actas emitidas por los comités de calificación que son generadas vía INCAA en Línea.

Se efectuó consulta a la Subgerencia de Gestión en Línea e Infraestructura informática respecto al estado actual indicándonos que desde el 15/2/2023 las actas se encuentran resguardadas en el sistema y generadas desde el mismo.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

PROYECTO N° 02/23
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 11/23
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
GERENCIA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS

ANEXO V
PARTICULARIDADES DEL PROCESO AUDITADO

Por NO-2023-82528065-APN-SGPA#INCAA el sector auditado remitió respuesta al requerimiento efectuado por esta unidad mediante NO-2023-79112800-APN-UAI#INCAA informado lo siguiente:

En relación a la utilización de libros y/o registros rubricados el área manifiesta que no se utilizan y respecto a los sistemas desarrollados indica que no existen a la fecha sistemas desarrollados o implementados en el Área en cuanto se refiere a liquidación.

Las bases de datos existentes a la fecha consisten en planillas Excel, cuya carga es manual.

Planilla base para el cálculo de subsidios: Se cargan disposiciones, dictámenes y resoluciones remitidas al Área. Constituye la base para el cálculo de los subsidios generados.

El Área emplea los recursos disponibles para el cumplimiento de los objetivos: liquidación y posterior pago de los subsidios, brindando la colaboración necesaria cuando es requerida a fin de realizar un sistema integrado lo cual facilitaría muchísimo el mecanismo de liquidación, haciéndolo más ágil, práctico, seguro y disminuyendo posibles errores de tipeo.

Acerca de Manuales de procedimiento para liquidación, registro y pago de Subsidios: Medios Electrónicos, Sala y Devolución por reinversión, el sector auditado responde sobre el proyecto del Manual que desde junio de 2022 se mantienen reuniones al respecto e informa el detalle de las tareas involucradas en el proceso de liquidación mediante IF-2023-82489175-APN-SGPA#INCAA.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Mecanismos empleados en la liquidación de subsidios.

Diariamente se actualiza Planilla base para el cálculo de subsidios conforme información remitida a esta Área (resoluciones, dictámenes, disposiciones) registrándose en ella todos los requisitos necesarios para el cálculo de los subsidios, como también importes liquidados, retenidos, saldos.

REQUISITOS PARA EL CÁLCULO DE SUBSIDIOS

Preclasificación del film (Res. 1/17)

Costo: definitivo aprobado por Disposición (Res. 439/14)

Estreno

Resolución de Clasificación final

CÁLCULO MEDIOS ELECTRÓNICOS

Acreditación de medios electrónicos fijos. Los mismos se dan por acreditados mediante dictamen de Gerencia de Jurídicos.

Los cálculos se efectúan sobre el costo definitivo establecido por Disposición (Res. 439/14).

COSTOS CON DEVENGADOS

Si el costo tiene importes devengados, el subsidio se calcula descontando los mismos.

La Coordinación de control y reconocimiento de Costos informa el cumplimiento de los mismos, se lleva un registro de dichos informes y se recalcula el subsidio liquidando la diferencia en el caso que corresponda.

Resolución N° 1/17 - Modificada por Resoluciones 602/18 y 586/19

ARTÍCULO 3° — ADECUACIÓN. Los proyectos presentados a clasificar con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, que aún no hubieran sido declarados de interés o que habiendo sido declarado de interés acrediten fecha de estreno con posterioridad al 1° de agosto de 2016, quedarán incluidos en el presente régimen según la equivalencia de categorías del artículo 4°, con las limitaciones que a continuación se establecen respecto a topes de



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

subsidios a otras formas de exhibición o por medios electrónicos por monto fijo y con los alcances y salvedades del artículo 6º, ambos de la presente Resolución.

TOPE DE SUBSIDIOS A OTRAS FORMAS DE EXHIBICIÓN o POR MEDIOS ELECTRÓNICOS POR MONTO FIJO:

a) Los proyectos de animación, ficción y documental que hubiesen sido declarados de interés por PRIMERA VÍA bajo el régimen de la Resolución INCAA N° 151/13 se regirán por los siguientes topes de subsidios por medios electrónicos por monto fijo:

- Animación: del CIEN POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del CIEN POR CIENTO (100%) de costo de una película nacional de presupuesto medio.

- Ficción: del CIEN POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA POR CIENTO (78,50%) de costo de una película nacional de presupuesto medio.

- Documental: del CIEN POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del TREINTA Y SEIS POR CIENTO (36%) de costo de una película nacional de presupuesto medio.

b) Los proyectos de animación, ficción y documental que hubiesen sido declarados de interés por SEGUNDA VÍA bajo el régimen de la Resolución INCAA N° 151/13 se regirán por los siguientes topes de subsidios por medios electrónicos por monto fijo:

- Animación: del CIEN POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO POR CIENTO (67,74%) de costo de una película nacional de presupuesto medio.

- Ficción: del CIEN POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del SESENTA POR CIENTO (60%) de costo de una película nacional de presupuesto medio.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

- Documental: del CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del VEINTIOCHO POR CIENTO (28%) de costo de una película nacional de presupuesto medio.

c) Los proyectos de animación, ficción y documental que hubiesen sido declarados de interés por TERCERA VÍA bajo el régimen de la Resolución INCAA N° 151/13 se registrarán por los siguientes topes de subsidios por medios electrónicos por monto fijo:

- Animación: del CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del VEINTISÉIS CON CUARENTA POR CIENTO (26,40%) de costo de una película nacional de presupuesto medio.

- Ficción: del CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del VEINTICUATRO POR CIENTO (24%) del costo de una película nacional de presupuesto medio.

- Documental: del CIENTO POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del DIECISÉIS CON TREINTA POR CIENTO (16,30%) del costo de una película nacional de presupuesto.

ARTÍCULO 4° — EQUIVALENCIA DE CATEGORÍAS. Los proyectos de largometrajes presentados a clasificar con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución por PRIMERA VÍA, que aún no hubieran sido declarados de interés o que habiendo sido declarado de interés acrediten fecha de estreno con posterioridad al 1° de agosto de 2016, se considerarán presentados en las modalidades de AUDIENCIA MASIVA o AUDIENCIA MEDIA, según la opción que realizare el PRODUCTOR PRESENTANTE según el esquema de opción del artículo 5° de la presente Resolución.

Los proyectos de largometrajes presentados a clasificar con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución por SEGUNDA VÍA, que aún no hubieran sido declarados de interés o que habiendo sido declarado de interés acrediten fecha de estreno con posterioridad al 1° de agosto de 2016, se considerarán presentados en las modalidades de AUDIENCIA MASIVA, AUDIENCIA MEDIA o LARGOMETRAJES POR CONVOCATORIA, según la opción que realizare el PRODUCTOR PRESENTANTE según el esquema de opción del artículo 5° de la presente Resolución.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Los proyectos de largometrajes presentados a clasificar con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución por TERCERA VÍA, que aún no hubieran sido declarados de interés o que habiendo sido declarado de interés acrediten fecha de estreno con posterioridad al 1º de agosto de 2016, se considerarán presentados en las modalidades de AUDIENCIA MASIVA o LARGOMETRAJES POR CONVOCATORIA, según la opción que realizare el PRODUCTOR PRESENTANTE según el esquema de opción del artículo 5º de la presente Resolución.

En todos los casos estas equivalencias se aplicarán en las condiciones y con las exclusiones y salvedades de los artículos 3º y 6º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º — RÉGIMEN DE OPCIÓN:

a) **OPCIÓN POR AUDIENCIA MASIVA.** Los proyectos de largometraje presentados a clasificar con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución por PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA VÍA no estrenados a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, que no hayan solicitado anticipo de subsidio podrán optar por el régimen de producciones destinadas a AUDIENCIA MASIVA. La opción antes referida deberá ejercerse siempre hasta DIEZ (10) días hábiles antes del estreno y en el plazo máximo de NOVENTA (90) días de la entrada en vigencia de la presente resolución, lo que antes ocurra. Aquellos proyectos en los que no se haya ejercido la opción y/o hayan recibido anticipos de subsidios y/o hayan estrenado entre el 1º de agosto de 2016 y la fecha de entrada en vigencia de la presente quedarán enmarcados inexcusablemente en el régimen de producciones destinadas a AUDIENCIA MEDIA en el caso de proyectos presentados por PRIMERA y en el régimen de LARGOMETRAJES POR CONVOCATORIA en el caso de proyectos presentados por TERCERA VÍA. Asimismo, los proyectos presentados por SEGUNDA VIA quedarán también enmarcados en el régimen de producciones destinadas a AUDIENCIA MEDIA a menos que ejerzan la opción por el régimen de LARGOMETRAJES POR CONVOCATORIA establecido en el párrafo siguiente.

b) **OPCIÓN POR LARGOMETRAJES POR CONVOCATORIA.** Los proyectos de largometraje presentados a clasificar con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución por SEGUNDA, VÍA no estrenados a la fecha 1º de agosto



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

de 2016, podrán optar también por el régimen de LARGOMETRAJES POR CONVOCATORIA. La opción antes referida deberá ejercerse siempre hasta DIEZ (10) días hábiles antes del estreno y en el plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días de la entrada en vigencia de la presente resolución, lo que antes ocurra. Aquellos proyectos en los que no se haya ejercido la presente opción por el régimen de LARGOMETRAJES POR CONVOCATORIA, ni la opción por el régimen de producciones destinadas a AUDIENCIA MASIVA quedarán enmarcados inexcusablemente en el régimen de producciones destinadas a AUDIENCIA MEDIA.

ARTÍCULO 6° — ALCANCES Y SALVEDADESES. En el presente artículo se establecen las situaciones especiales y/o exclusiones de las equivalencias arriba establecidas con respecto al RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO, ANEXO 1 de la presente Resolución:

1) **PREMIO POR CONVOCATORIA:** Los proyectos presentados a clasificar y/o declarados de interés bajo el régimen de la Resolución INCAA N° 151/13 por TERCERA VÍA o por SEGUNDA VÍA con opción ejercida por el régimen de LARGOMETRAJES POR CONVOCATORIA en tanto no quedan sometidos a régimen concursable, quedarán excluidos del régimen de otorgamiento del premio consecuencia de la declaración de interés obtenida en las convocatorias previas para largometrajes.

b) **ANTICIPOS DE SUBSIDIO Y CRÉDITO:** Los proyectos presentados a clasificar y/o declarados de interés bajo el régimen de la Resolución INCAA N° 151/13 por TERCERA VÍA o por SEGUNDA VÍA con opción ejercida por el régimen de producciones destinadas a LARGOMETRAJES POR CONVOCATORIA, podrán acceder al régimen de anticipos de subsidios y de crédito de las Resoluciones INCAA N° 90/11 y 2203/11.

c) **PLAZOS.** En todas las modalidades de producciones iniciadas bajo el Régimen de la Resolución INCAA N° 151/13 que aún no hubiesen iniciado rodaje, se establece el plazo de DOCE (12) meses para iniciar rodaje contabilizado desde la notificación de la declaración de interés del proyecto.

Asimismo, en todas las modalidades de producciones iniciadas bajo el Régimen de la Resolución INCAA N° 151/13 se establece en forma transitoria el plazo de DIECIOCHO (18) meses para la entrega de la Copia “A” contabilizado desde la fecha de inicio de rodaje o desde la entrada en vigencia de la presente Resolución lo que ocurra en último término. Asimismo, se contemplarán las eventuales prórrogas del RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO, ANEXO 1 de la presente Resolución.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

d) SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS VARIABLE. Extiéndase transitoriamente a CIENTO OCHENTA (180) días el plazo de reserva del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para asignar fecha de inclusión en el sistema de VIDEO TRANSACCIONAL A DEMANDA (TVOD) en la plataforma ODEÓN, o la que en un futuro la sustituya, a los efectos del subsidio por medios electrónicos variable, a los largometrajes cuyos proyectos se hubiesen presentado a clasificar o hubiesen sido declarados de interés bajo el régimen de la Resolución INCAA N° 151/13 por PRIMERA o SEGUNDA VÍA sin ejercicio de la opción por el régimen de LARGOMETRAJES POR CONVOCATORIA y que en ambos casos fueran estrenados durante el primer año de vigencia de la presente Resolución.

e) CUPOS. A los efectos del cómputo de los cupos previstos en el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO, ANEXO 1 de la presente Resolución, para las distintas modalidades de producción, serán consideradas las producciones declaradas de interés por el Régimen de la Resolución INCAA N° 151/13 dentro del presente año calendario en las categorías equivalentes.

f) PROYECTOS PRESENTADOS SIN DECLARACIÓN DE INTERÉS. A los efectos del tratamiento por el COMITÉ DE EVALUACIÓN O DE SELECCIÓN DE PROYECTOS, los proyectos que se hubieran presentado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente y no hubieran sido tratados por el Comité respectivo se regirán conforme lo establecido en la Resolución INCAA N° 151/13. Una vez obtenida la declaración de interés según dicho régimen se regirán por la categoría equivalente según el RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO, ANEXO 1 de la presente Resolución y con los alcances y salvedades de presente artículo con más las del artículo 3° de la presente Resolución. Sin perjuicio de ello, todo PRODUCTOR PRESENTANTE bajo el Régimen de la Resolución INCAA N° 151/13 y en tanto no se hubiese dictado la Resolución otorgando o denegando el interés, quedará habilitado para desistir de la presentación y reingresar bajo las condiciones del RÉGIMEN GENERAL DE FOMENTO, sin obligación de ingresar nuevamente el pago del arancel que pudiere corresponder.

Cálculo de medios electrónicos Variable:



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS POR MONTO VARIABLE: supone la asignación de un monto VARIABLE resultante de la aplicación de la suma de PESOS VEINTE (\$20) por cada transacción válida en el sistema de VIDEO TRANSACCIONAL A DEMANDA (TVOD) en la plataforma ODEON o la que en futuro la sustituya, por un usuario por única vez y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Régimen. A los efectos del devengamiento de este subsidio será considerada transacción válida aquella que cumpla los requerimientos para ser considerada como tal.

La suma de PESOS VEINTE (\$20) aquí establecida se actualizará en el mismo porcentaje que resulte de la fijación anual del costo de una película nacional de presupuesto medio.

RESOL-2018-602-APN-INCAA#MECCYT

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el artículo 42 del Anexo I de la Resolución INCAA N° 01/2017, modificado por Resolución INCAA N° 888/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 42.- SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** En tanto este subsidio reconoce dos formas de asignación (por monto FIJO y por monto VARIABLE), se establece las siguientes formas de cálculo según corresponda a cada modalidad de producción:

1.- **SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS POR MONTO FIJO:** supone la asignación de un monto FIJO tendiente al recupero del costo de producción de la película y siempre que el mismo no supere el índice o proporción a aplicar sobre el costo de una película nacional de presupuesto medio, todo conforme resulta del detalle que prosigue y siempre que dicho porcentaje no exceda el costo reconocido por el INCAA:

1.1.- **SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS FIJO PARA PRODUCCIONES DESTINADAS A AUDIENCIA MEDIA:** el cálculo del SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS FIJO será determinado conforme los siguientes porcentuales según el tipo de realización que se trate:

a) **ANIMACIÓN:** el CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo de SETENTA Y OCHO (78) por ciento del costo de una película nacional de presupuesto medio o del CIEN (100) por ciento del tope máximo que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL para esta modalidad de producción, el que sea menor.

b) **FICCIÓN:** el CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo del SESENTA Y UNO (61) por ciento del costo de una



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

película nacional de presupuesto medio o del CIEN (100) por ciento del tope máximo que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL para esta modalidad de producción, el que sea menor.

c) DOCUMENTAL: el CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo del VEINTIOCHO (28) por ciento del costo de una película nacional de presupuesto medio o del CIEN (100) por ciento del tope máximo que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL para esta modalidad de producción, el que sea menor.

1.2.- SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS POR MONTO FIJO PARA LARGOMETRAJE POR CONVOCATORIA Y SEGUNDAS PELÍCULAS: el cálculo del SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS FIJO será determinado conforme los siguientes porcentuales según el tipo de realización que se trate:

a) ANIMACIÓN: el CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo del CINCUENTA Y TRES (53) por ciento del costo de una película nacional de presupuesto medio o del CIEN (100) por ciento del tope máximo que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL para esta modalidad de producción, el que sea menor.

b) FICCIÓN: el CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo del CUARENTA Y SIETE (47) por ciento del costo de una película nacional de presupuesto medio o del CIEN (100) por ciento del tope máximo que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL para esta modalidad, el que sea menor.

1.3.- SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS FIJO PARA ÓPERA PRIMA: el cálculo del SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS FIJO será determinado conforme los siguientes porcentuales según el tipo de realización que se trate:

a) ANIMACIÓN: el CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo del CUARENTA Y SIETE (47) por ciento del costo de una película nacional de presupuesto medio o del CIEN (100) por ciento del tope máximo que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL para esta modalidad de producción, el que sea menor.

b) FICCIÓN: el CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo del TREINTA Y NUEVE (39) por ciento del costo de una película nacional de presupuesto medio o del CIEN (100) por ciento del tope



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

máximo que fije el PODER EJECUTIVO NACIONAL para esta modalidad de producción, el que sea menor.

2.- SUBSIDIO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS POR MONTO VARIABLE: supone la asignación de un monto VARIABLE resultante de la aplicación de la suma de PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00.-) por cada transacción válida en el sistema de VIDEO TRANSACCIONAL A DEMANDA (TVOD) del INCAA (CINE.AR Estrenos) o la que en un futuro la sustituya, por un usuario por única vez y de acuerdo al resto de las condiciones establecidas en el presente Régimen. A los efectos del devengamiento de este subsidio será considerada transacción válida aquella que cumpla los requerimientos para ser considerada como tal según las políticas comerciales de la plataforma.”.

ARTÍCULO 9º.- Determinar que los subsidios que resulten del monto establecido en el artículo 1º de la presente Resolución será aplicable a las películas nacionales cuyo estreno comercial sea posterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11.- Establecer que la presente resolución entrará en vigencia a partir del día 01 de enero de 2019.

RESOL-2019-586-APN-INCAA#MECCYT

ARTÍCULO 1º.- Establecer como tope de subsidios a otras formas de exhibición o por medios electrónicos por monto fijo de los proyectos clasificados de interés por la Resolución INCAA N° 151/2013 en Segunda Vía o Tercera Vía adecuados a la modalidad de Largometraje por Convocatoria conforme al Régimen de Fomento General establecido por Resolución INCAA N°01/2017, los detallados a continuación:

- a) SEGUNDA VÍA ADECUADO A LARGOMETRAJE POR CONVOCATORIA:
- Animación: Tope del CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del CINCUENTA CON OCHENTA (50,80) por ciento de costo de una película nacional de presupuesto medio.
 - Ficción: Tope del CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del CUARENTA Y CINCO (45) por ciento de costo de una película nacional de presupuesto medio.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

- Documental: Tope del CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del VEINTIUNO (21) por ciento de costo de una película nacional de presupuesto medio.

b) TERCERA VÍA ADECUADO A LARGOMETRAJE POR CONVOCATORIA:

- Animación: Tope del CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del DIECINUEVE CON OCHENTA (19,80) por ciento de costo de una película nacional de presupuesto medio.

- Ficción: Tope del CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del DIECIOCHO (18) por ciento de costo de una película nacional de presupuesto medio.

- Documental: Tope del CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con un máximo del DOCE CON VEINTE (12,20) por ciento de costo de una película nacional de presupuesto medio.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto el artículo 3º de la Resolución INCAA N° 1/2017.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que el monto de subsidios establecidos en la presente Resolución será aplicable a las películas nacionales cuyo estreno comercial sea posterior al 01 de enero de 2019.

RESOL-2020-784-APN-INCAA#MC

ARTÍCULO 2º.- Modificar con retroactividad al 1º de septiembre de 2020 los topes de subsidios por medios electrónicos fijos para las producciones destinadas a Audiencia Media conforme lo dispuesto a continuación: ANIMACIÓN: el CIEN POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido con el tope de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000). • FICCIÓN: el CIEN POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido con el tope de PESOS VEINTIÚN MILLONES (\$21.000.000). • DOCUMENTAL: el CIEN POR CIENTO (100%) del costo de producción reconocido con el tope de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000) • Estos topes se aplicarán asimismo a las producciones de largometrajes con trámite ante este Organismo cuyo tope esté referenciado con el costo medio vigente al 1º de septiembre de 2020.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

ARTÍCULO 4º.- Establecer que los topes establecidos en el artículo segundo de la presente se aplicarán a las películas estrenadas a partir del 1º de septiembre de 2020 y que el tope establecido en el artículo tercero de la presente se aplicará a los proyectos cuyo inicio de rodaje sea a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- La presente medida prevalecerá sobre cualquier regulación que especialmente se contraponga.

RESOL-2022-485-APN-INCAA#MC

ARTÍCULO 3º.- TOPES DE SUBSIDIO POR OTROS MEDIOS DE EXHIBICIÓN PARA PRODUCCIONES DESTINADAS A AUDIENCIA MEDIA: Establecer los siguientes porcentajes a los efectos del cálculo del tope de los subsidios por otros medios de exhibición a percibir por cada película destinada a audiencia media según el tipo de realización que se trate:

-ANIMACIÓN: el CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INCAA con un tope máximo de SETENTA Y OCHO (78) por ciento del costo de una película nacional de presupuesto medio, el que sea menor y con los límites generales que dispone la ley y la reglamentación para la percepción de subsidios en general para una misma producción.

-FICCIÓN: el CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo del CINCUENTA Y SEIS (56) por ciento del costo de una película nacional de presupuesto medio, el que sea menor y con los límites generales que dispone la ley y la reglamentación para la percepción de subsidios en general para una misma producción.

-DOCUMENTAL: el CIEN (100) por ciento del costo de producción reconocido por el INCAA con un máximo del VEINTIOCHO (28) por ciento del costo de una película nacional de presupuesto medio, el que sea menor y con los límites generales que dispone la ley y la reglamentación para la percepción de subsidios en general para una misma producción.

ARTÍCULO 4º.- Ratificar los porcentajes establecidos en el artículo 42, incisos 1.2 y 1.3 de la Resolución 1/17 modificada por la Resolución 602/18.

ARTÍCULO 5º.- El costo y los topes de subsidios establecidos en la presente se aplicarán a las películas estrenadas a partir del 1 de septiembre de 2021.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

ARTÍCULO 6°. - Las producciones a las que hace referencia el Artículo 3° de la presente, que se realicen en su totalidad de conformidad con lo dispuesto en este artículo podrán acceder a un incentivo adicional que formará parte del subsidio por otras formas de exhibición, equivalente al diez (10) por ciento del tope establecido para el tipo de producción de que se trate.

Cálculo Incentivo Adicional 10%

RESOL-2022-485-APN-INCAA#MC

ARTÍCULO 6°.- Las producciones a las que hace referencia el Artículo 3° de la presente, que se realicen en su totalidad de conformidad con lo dispuesto en este artículo podrán acceder a un incentivo adicional que formará parte del subsidio por otras formas de exhibición, equivalente al diez (10) por ciento del tope establecido para el tipo de producción de que se trate.

Costo promedio película nacional de presupuesto medio:

RESOL-2018-1273-APN-INCAA#MC

Fijar el costo de una película nacional de presupuesto medio en la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 12.500.000,00.-)
Determinar que el monto establecido en el artículo 1° de la presente resolución será aplicable a las películas cuyo estreno comercial sea posterior al 1° de julio de 2018.

RESOL-2018-602-APN-INCAA#MECCYT

Fijar el costo de una película nacional de presupuesto medio en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00.-).

Determinar que los montos de subsidios establecidos en la presente Resolución serán aplicables a las películas nacionales cuyo estreno comercial sea posterior al 01 de enero de 2019.

RESOL-2019-1330-APN-INCAA#MECCYT

Fijar el costo de una película nacional de presupuesto medio en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000,00.-).



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Determinar que los subsidios que resulten del monto establecido en el artículo 1º de la presente Resolución serán aplicables a las películas nacionales cuyo estreno comercial sea posterior al 01 de agosto de 2019.

RESOL-2022-485-APN-INCAA#MC

ARTÍCULO 2º.- Fijar el costo de una película nacional de presupuesto medio en la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000,00.-).

ARTÍCULO 5 º.- El costo y los topes de subsidios establecidos en la presente se aplicarán a las películas estrenadas a partir del 1 de septiembre de 2021.

RESOL-2022-1528-APN-INCAA#MC

ARTÍCULO 1 º.- Fijar el costo de una película nacional de presupuesto medio en la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000,00.-).

ARTÍCULO 2 º.- El costo establecido en la presente se aplicará a las películas estrenadas a partir del 1 de septiembre de 2022.

CALCULO SALA

El subsidio a las películas nacionales de largometraje se liquidará sobre el producido bruto de boletería con deducción de los impuestos que graven al espectáculo.

Se solicita a GERENCIA DE FISCALIZACIÓN A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL informe de básico de sala a efectos de su liquidación.

Decreto 1346/16 y Modificatorios.

PELÍCULAS SIN INTERÉS ESPECIAL:

SETENTA POR CIENTO (70%) de la recaudación mencionada hasta alcanzar la suma máxima prevista en el artículo 3º.

PELÍCULAS CON INTERÉS ESPECIAL:

CIENTO POR CIENTO (100%) de la recaudación mencionada hasta cubrir el costo de una película nacional de presupuesto medio que fije el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Cubierta dicha cifra, el porcentaje será del SETENTA POR CIENTO (70%).

Vencido el trimestre se vuelca en Planilla base para el cálculo de subsidios los espectadores y básico de sala, los cuales son solicitados y enviados mediante comunicación oficial por Subgerencia de Fiscalización a la Industria Audiovisual.

El cálculo se efectúa teniendo en cuenta la clasificación de la película:

Categoría Interés especial: CIEN POR CIENTO (100%) del básico de sala hasta que se alcance a cubrir el costo de una película nacional de presupuesto medio, alcanzado dicho monto el SETENTA POR CIENTO (70%).

Categoría Interés Simple: SETENTA POR CIENTO (70%), del básico de sala.

Categoría Sin Interés: no merece subsidio.

Decreto 354/2022

ARTÍCULO 2º.- El subsidio a las películas nacionales de largometraje por recuperación industrial se liquidará conforme se establece a continuación y sobre el producido bruto de boletería con deducción de los impuestos que graven directamente al espectáculo:

a. Películas sin interés especial: el SETENTA POR CIENTO (70 %) del producido bruto de boletería hasta alcanzar el costo de una película nacional de presupuesto medio.

b. Películas con interés especial: el CIEN POR CIENTO (100 %) del producido bruto de boletería hasta alcanzar el costo de una película nacional de presupuesto medio.

MONTOS MÁXIMOS A OTORGAR EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS (tope):

Se establece el monto total del subsidio a liquidar (Sala +medios electrónicos fijos/variables + Incentivo Adicional 10%).

Decreto 1356/16

PRODUCCIONES DE AUDIENCIA MASIVA:

a) Sin interés especial:



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ANIMACIÓN: PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$12.750.000.-).

FICCIÓN Y DOCUMENTAL: PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$10.875.000.-).

b) Con interés especial:

ANIMACIÓN: PESOS DIECISIETE MILLONES (\$17.000.000.-).

FICCIÓN Y DOCUMENTAL: PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$14.500.000.-).

PRODUCCIONES DE AUDIENCIA MEDIA:

a) Sin interés especial:

ANIMACIÓN: PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$11.250.000.-).

FICCIÓN Y DOCUMENTAL: PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000.-).

b) Con interés especial:

ANIMACIÓN: PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

FICCIÓN Y DOCUMENTAL: PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000.-).

SUBSIDIO ASIGNADO POR CONVOCATORIA PREVIA:

a) Sin interés especial:

ANIMACIÓN: PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$6.200.000.-).

FICCIÓN Y DOCUMENTAL: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

b) Con interés especial:

ANIMACIÓN: monto máximo PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$7.700.000.-).



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

FICCION Y DOCUMENTAL: monto máximo PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$5.500.000.-).

A los efectos de la aplicación de los topes relativos a animación, el largometraje respectivo deberá ser CIENTO POR CIENTO (100%) animado.

Para alcanzar los montos máximos que se establecen en el presente artículo, se computarán aquellos subsidios que se perciban por exhibición en salas cinematográficas, con más los que correspondan por la exhibición de la película por otros medios, conforme la normativa que dicte a tal efecto el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

En los casos en que el monto del costo definitivo de producción de la película que se subsidia, reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES fuere inferior a los montos establecidos en el presente artículo, el monto máximo del subsidio a otorgar será el equivalente a dicho costo definitivo de producción reconocido.

Los montos serán aplicables a las películas cuyo estreno comercial haya sido posterior al 1° de agosto de 2016, con excepción de los montos referidos a la modalidad de AUDIENCIA MASIVA los que serán aplicables a las películas cuyo estreno comercial sea posterior a la publicación de la presente norma y siempre que el beneficiario del subsidio opte por dicha modalidad de acuerdo a la reglamentación que a tal efecto establezca el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Decreto 951/2017

Sustituye el artículo 5° del Decreto N° 1346 de fecha 30 de diciembre de 2016, por el siguiente:

Fija los siguientes montos máximos a otorgar en concepto de subsidios para cada una de las modalidades de producción previstas en el artículo 2° del presente:

1) PRODUCCIONES DE AUDIENCIA MASIVA:

a) Sin interés especial:

ANIMACIÓN: PESOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$16.500.000.-).

FICCION Y DOCUMENTAL: PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

b) Con interés especial:

ANIMACIÓN: PESOS VEINTIDÓS MILLONES (\$22.000.000.-).

FICCIÓN Y DOCUMENTAL: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-).

2) PRODUCCIONES DE AUDIENCIA MEDIA Y PRODUCCIONES CON SUBSIDIO ASIGNADO POR CONVOCATORIA PREVIA:

a) Sin interés especial:

ANIMACIÓN: PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$12.750.000.-).

FICCIÓN Y DOCUMENTAL: PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$11.250.000.-).

b) Con interés especial:

ANIMACIÓN: PESOS DIECISIETE MILLONES (\$17.000.000.-).

FICCIÓN Y DOCUMENTAL: PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

A los efectos de la aplicación de los topes relativos a animación, el largometraje respectivo deberá ser CIENTO POR CIENTO (100%) animado.

Para alcanzar los montos máximos que se establecen en el presente artículo, se computarán aquellos subsidios que se perciban por exhibición en salas cinematográficas, con más los que correspondan por la exhibición de la película por otros medios, conforme la normativa dictada a tal efecto por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Asimismo, en los casos en que el monto del costo definitivo de producción de la película que se subsidia, reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES fuere inferior a los montos establecidos en el presente artículo, el monto máximo del subsidio a otorgar será el equivalente a dicho costo definitivo de producción reconocido.”

Aplicable a películas cuyo estreno comercial sea posterior al 1° de agosto de 2017.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Decreto 765/2019

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese el artículo 5° del Decreto N° 1346 del 30 de diciembre de 2016 y su modificatorio, por el siguiente:

ARTÍCULO 5°.- Fíjense los siguientes montos máximos a otorgar en concepto de subsidios para cada una de las modalidades de producción previstas en el artículo 2° del presente:

1) A partir del 1° de enero de 2019 hasta el 28 de febrero de 2019:

1.1) PRODUCCIONES DE AUDIENCIA MASIVA:

a) Sin interés especial:

ANIMACIÓN: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-).

FICCIÓN Y DOCUMENTAL: PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000.-).

b) Con interés especial:

ANIMACIÓN: PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$26.500.000.-).

FICCIÓN Y DOCUMENTAL: PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000.-).

1.2) PRODUCCIONES DE AUDIENCIA MEDIA Y PRODUCCIONES CON SUBSIDIO ASIGNADO POR CONVOCATORIA PREVIA:

a) Sin interés especial:

ANIMACIÓN: PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$15.500.000.-).

FICCIÓN Y DOCUMENTAL: PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$13.500.000.-).

b) Con interés especial:

ANIMACIÓN: PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$20.500.000.-).

FICCIÓN Y DOCUMENTAL: PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000.-).



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

A los efectos de la aplicación de los topes relativos a animación, el largometraje respectivo deberá ser CIENTO POR CIENTO (100%) animado.

2) A partir del 1° de marzo de 2019:

2.1) PRODUCCIONES DE AUDIENCIA MASIVA:

a) Sin interés especial:

ANIMACIÓN: PESOS VEINTIOCHO MILLONES (\$28.000.000.-).

FICCIÓN Y DOCUMENTAL: PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-).

b) Con interés especial:

ANIMACIÓN: PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES (\$37.000.000.-).

FICCIÓN Y DOCUMENTAL: PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$33.500.000.-).

2.2) PRODUCCIONES DE AUDIENCIA MEDIA Y PRODUCCIONES CON SUBSIDIO ASIGNADO POR CONVOCATORIA PREVIA:

a) Sin interés especial:

ANIMACIÓN: PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL (\$21.500.000.-).

FICCIÓN Y DOCUMENTAL: PESOS DIECINUEVE MILLONES (\$19.000.000.-).

b) Con interés especial:

ANIMACIÓN: PESOS VEINTINUEVE MILLONES (\$29.000.000.-).

FICCIÓN Y DOCUMENTAL: PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-).

A los efectos de la aplicación de los topes relativos a animación, el largometraje respectivo deberá ser CIENTO POR CIENTO (100%) animado.

Para alcanzar los montos máximos que se establecen en el presente artículo, se computarán aquellos subsidios que se perciban por exhibición en salas cinematográficas, con más los que correspondan por la exhibición de la película



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

por otros medios de exhibición, conforme la normativa dictada a tal efecto por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Asimismo, en los casos en que el monto del costo definitivo de producción de la película que se subsidia, reconocido por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES fuere inferior a los montos establecidos en el presente artículo, el monto máximo del subsidio a otorgar será el equivalente a dicho costo definitivo de producción reconocido.”

ARTÍCULO 3º.- Los nuevos montos que surgen de las modificaciones introducidas por los artículos 1º y 2º del presente al Decreto N° 1346 del 30 de diciembre de 2016 y su modificatorio, serán aplicables a aquellos proyectos que se encuentren en trámite para la percepción del subsidio, al momento de su entrada en vigencia.

e. 11/11/2019 N° 86626/19 v. 11/11/2019

Decreto 354/2022

ARTÍCULO 4º.- Los montos y topes máximos a percibir como suma total por subsidios se aplicarán a las películas nacionales cuyo estreno comercial haya sido posterior al 1º de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 5º.- Para alcanzar los montos máximos que se establecen en el presente decreto se computarán aquellos subsidios que se perciban por exhibición en salas cinematográficas, más los que correspondan por la exhibición de la película por otras formas de exhibición, conforme la normativa dictada a tal efecto por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y sin superar en ningún caso el costo de la película reconocido por dicho organismo.

e. 30/06/2022 N° 48940/22 v. 30/06/2022



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

RETENCION – REINVERSION

Una vez calculados los subsidios correspondientes, y establecidos los topes se efectúa la retención para reinversión.

Esta retención se devuelve cuando el productor inicia el rodaje de otro film.

El Productor ingresa el pedido de devolución, esta Área informa (por expediente) a la Gerencia de Jurídicos el importe retenido a la fecha, dicha Gerencia emite el dictamen o aprueba la cesión conforme res. 1405/17, acreditando reinversión.

Una vez registrado dicho dictamen o cesión, se está en condiciones de efectuar la liquidación correspondiente.

Efectuada la retención, teniendo el subsidio neto a liquidar se descuentan los anticipos, premios y otros pagos efectuados, si los tuviera.

Los films coproducidos con el INCAA, reciben el subsidio de acuerdo al porcentaje de coproducción.

Decreto 951/17

Sustituye el artículo 6° del Decreto N° 1346 de fecha 30 de diciembre de 2016, por el siguiente:

Fija los siguientes porcentajes del subsidio que se destinarán a reinversión para la producción de una nueva película o compra de equipamiento industrial:

a) CINCO POR CIENTO (5%) sobre el subsidio liquidado hasta alcanzar la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-).

b) DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el subsidio liquidado que exceda la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) y hasta alcanzar la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000.-).

c) QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el subsidio liquidado que exceda la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000.-).

Aplicable a las películas cuyo estreno comercial sea posterior al 1° de julio de 2017



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Decreto 765/2019

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el artículo 6° del Decreto N° 1346 del 30 de diciembre de 2016 y su modificatorio, por el siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- Fíjense los siguientes porcentajes del subsidio que se destinarán a reinversión para la producción de una nueva película o compra de equipamiento industrial:

1) A partir del 1° de enero de 2019 hasta el 28 de febrero de 2019:

a) CINCO POR CIENTO (5%) sobre el subsidio liquidado hasta alcanzar la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

b) DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el subsidio liquidado que exceda la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-) y hasta alcanzar la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

c) QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el subsidio liquidado que exceda la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

2) A partir el 1° de marzo de 2019:

a) CINCO POR CIENTO (5%) sobre el subsidio liquidado hasta alcanzar la suma de PESOS TRECE MILLONES (\$13.000.000.-).

b) DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el subsidio liquidado que exceda la suma de PESOS TRECE MILLONES (\$ 13.000.000.-) y hasta alcanzar la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000.-).

c) QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el subsidio liquidado que exceda la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000.-).”

ARTÍCULO 3°.- Los nuevos montos que surgen de las modificaciones introducidas por los artículos 1° y 2° del presente al Decreto N° 1346 del 30 de diciembre de 2016 y su modificatorio, serán aplicables a aquellos proyectos que se encuentren en trámite para la percepción del subsidio, al momento de su entrada en vigencia.

e. 11/11/2019 N° 86626/19 v. 11/11/2019



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

DECRETO 354/2022

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el CINCO POR CIENTO (5 %) de cada uno de los subsidios que se liquide a las productoras de películas nacionales producidas a partir del 1° de septiembre de 2021 será destinado por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a la reinversión en la producción de nuevas películas o en equipamiento industrial, conforme la normativa que dicte al efecto el mencionado organismo.

e. 30/06/2022 N° 48940/22 v. 30/06/2022

LIQUIDACIÓN

Todas las liquidaciones se efectúan en planillas individuales, el proceso de firma es a través de sistema GDE (Informe Gráfico Firma Conjunta/Informe Gráfico en el caso de Anticipos), y llevan un número correlativo dado por este Sector el cual se vuelca en Registro de liquidaciones.

LIQUIDACIÓN DEL SUBSIDIO GENERADO (Sala- ME-Dev. Reinv-cumpl. Devengados-Incentivo Adicional 10%) Cumplidos los requisitos y efectuado el cálculo según normativa mencionada en puntos anteriores se está en condiciones de efectuar la liquidación.

Se verifica:

- Si el Productor recibió anticipo, se efectúa el descuento correspondiente del subsidio generado.
 - Si el Productor tiene crédito con el Organismo, el subsidio se aplica a compensar el mismo.
- Para ello se solicita informe de deuda a Coordinación Administrativa, cuyo IF GDE, se vuelca en la planilla.
- Si existen cesiones, se lleva un registro de las mismas según las copias de resoluciones informadas a esta Área, a su vez se verifica el registro de cesiones creado por Resol. 924/08 y modificatorias, de existir cesiones se aplica el subsidio a cubrir las mismas.

Las liquidaciones se efectúan diariamente conforme requisitos cumplidos. El PRIMER CINCUENTA POR CIENTO (50%), durante el ejercicio en curso.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

El CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, o la suma que corresponda de acuerdo a los términos del Artículo 32 de la Ley de Cine, se cancelará al finalizar el ejercicio presupuestario o en el momento del ejercicio financiero que el Organismo disponga en los términos del Artículo citado.

Siempre están sujetas a disponibilidad presupuestaria por lo que se pueden efectuar en cuotas alcanzando el porcentaje mencionado

En ellas se detalla:

Película, productora, estreno, clasificación, costo, crédito otorgado, a compensar, anticipos otorgados / pagados a compensar, Informe de deuda de Coordinación Administrativa, Ac. Medios electrónicos, Ac. Incentivo Adicional 10%, Ac. Reinversión, Tope máximo a otorgar en concepto de subsidio, total subsidios pagados a la fecha, total retenido, importe a liquidar, concepto, partida, detalle de liquidación, aplicación, fecha de liquidación, iniciales de los responsables.

Se especifica el subsidio a liquidar devolución por reinversión, sala y/o medios electrónicos, se calculan los mismos según lo detallado anteriormente, especificando el importe retenido en concepto de reinversión, si el pago corresponde al PRIMER CINCUENTA POR CIENTO (50%), pago a cuenta del mismo, pago a cuenta del SEGUNDO CINCUENTA POR CIENTO (50%), saldo del subsidio.

Se descuentan los anticipos otorgados.

Una vez obtenido el neto a liquidar se determina la aplicación.

Aplicación: Puede ser: compensación (crédito/anticipo partida 682-2049), pago según cesiones registradas, pago al productor.

LIQUIDACION DE ANTICIPOS

La suma de los anticipos no superará el OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88%) del presupuesto aprobado con un máximo del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del tope previsto para los subsidios de medios electrónicos, el que fuera menor en el caso de no haber recibido crédito/ Rodaje u OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88%) del presupuesto aprobado con un máximo del OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88%) del tope previsto para los subsidios de medios electrónicos fijo en el caso de haber recibido Crédito / Rodaje.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Los anticipos son compensados, una vez que la película haya generado el subsidio.

MASA SALARIAL y LIBRE DISPONIBILIDAD (ART. 43) - Res. 1405/2017

Las liquidaciones se efectúan en planillas individuales detallando película, productora, costos, crédito otorgado, anticipos otorgados, tope, importe a desistir de crédito en caso de corresponder, total de subsidios liquidados, partida, fecha de liquidación, iniciales de los responsables.

Ingresa el Expediente del Área de Coordinación de Costos con informe del monto máximo a otorgar conforme las rendiciones presentadas y respectiva disposición de aprobación de costo.

Con dicho informe se efectúa el cálculo y se realiza la Planilla de Liquidación del anticipo correspondiente.

Cabe destacar que dentro el segundo semestre del ejercicio 2022, previo a efectuar la liquidación del subsidio debe contarse con Resolución de otorgamiento del anticipo. Cumpliendo los siguientes pasos: Registro y verificación del importe aprobado mediante informe de Coordinación de Costo, giro de EE a Gerencia de Administración para iniciar circuito de otorgamiento y firma de Resolución, Registro de Resolución y finalmente liquidación (importe total o cuotas de acuerdo a disponibilidad presupuestaria).

ANTICIPO DE RODAJE

Con Disposición de Registro de Convenio donde consta el importe otorgado y requisitos cumplidos se efectúa la liquidación.

Las liquidaciones se efectúan en planillas individuales detallando película, productora, costos, total de subsidios liquidados, requisitos de para liberación, partida, fecha de liquidación, iniciales del responsable.

Resolución N° 1109/18:

El pago del anticipo de subsidio se realizará en una única cuota y una vez cumplido los siguientes requisitos:



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

- Haber acreditado el inicio de rodaje en el plazo pertinente. El incumplimiento de dicho recaudo tiene como sanción la pérdida del anticipo de subsidio a efectos del rodaje.
- Haber acompañado la totalidad de la documentación relativa a las altas tempranas y los contratos del personal técnico y artístico correspondiente a la etapa de rodaje, precisando en planilla por separado la fecha de inicio y finalización de tareas laborales de la totalidad del personal contratado en esta etapa. Se deja constancia que esta documentación deberá ser considerada a los efectos de la rendición de los costos incurridos.

Resolución N° 86/21 y modificatorias

El pago del anticipo de subsidio se realizará en dos (2) cuotas iguales una vez cumplido los siguientes requisitos:

- Cuota 1- Acredite el inicio de la pre-producción o el rodaje en el plazo pertinente, conforme lo establece el Anexo I.
- Cuota 2- Acompañe la totalidad de la documentación relativa a las altas tempranas y los contratos del personal técnico y artístico correspondientes, precisando la fecha de inicio y finalización de tareas laborales de la totalidad del personal contratado en estas etapas. Se deja constancia que esta documentación será considerada en las instancias de rendición de costos.

ANTICIPO COPIA A – Resolución N° 1109/18

Ingresa el Expediente del Área de Coordinación de Costos con la respectiva Disposición de costo Final/parcial reconocido.

Se efectúa el cálculo y liquidación correspondiente.

MONTO MÁXIMO A OTORGAR POR PROYECTO:

El anticipo de subsidio consistirá en el importe de los costos totales o parciales reconocidos tendrá como tope un monto equivalente al OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88%) del monto reconocido por Coordinación de Costos de la película o el OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88%) del SUBSIDIO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS; el que fuere menor.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

Cabe destacar que dentro el segundo semestre del ejercicio 2022, previo a efectuar la liquidación del subsidio debe contarse con Resolución de otorgamiento del anticipo. Cumpliendo los siguientes pasos: Registro de solicitud de anticipo y cálculo del mismo conforme costo definitivo aprobado por Coordinación de Costo, giro de EE a Gerencia de Administración para iniciar circuito de otorgamiento y firma de Resolución, Registro de Resolución y finalmente liquidación (importe total o cuotas de acuerdo a disponibilidad presupuestaria).

REGISTRO DE LIQUIDACIONES

Firmadas mediante sistema GDE: Informe Gráfico Firma Conjunta para el caso de subsidios generados e Informe Gráfico para el caso de anticipos, se registran en “Registro de liquidaciones” En el mismo se vuelca película, número correlativo otorgado, numero IF otorgado por sistema GDE, concepto, importe, aplicación, PG/CRG, expediente, detalle compensado.

Registrada la liquidación, se adjunta al correspondiente Expediente y mediante Providencia se envía al circuito de Pago.

Respuesta del sector auditado en cuanto a las observaciones de informes anteriores

Respecto las observaciones efectuadas en informes anteriores en lo que respecta al Sector tanto el circuito de liquidación como de imputación y posterior pago se efectúa con el expediente, consignando en cada planilla de liquidación el número de orden o foja en donde se encuentra la documentación respaldatoria, como así también quedan adjuntas los comprobantes de pago o de compensación correspondientes.

Con respecto a manuales de procedimiento se informa se enviaron los borradores correspondientes y se mantienen reuniones al respecto. En cuanto a un sistema informático integral se reitera que el Área emplea los recursos disponibles para el cumplimiento de los objetivos: liquidación y posterior pago de los subsidios brindando la colaboración necesaria cuando es requerida a fin de realizar un sistema integrado lo cual facilitaría muchísimo el mecanismo de liquidación, haciéndolo más ágil, práctico, seguro y disminuyendo posibles errores de tipeo, puesto que la fecha la carga es manual en formulario Excel.



**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

PROYECTO N° 02/23

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 11/23

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
GERENCIA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL**

SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS

ANEXO VI

SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES INFORMES ANTERIORES

- Observación: No existen manuales de procedimientos formalmente aprobados.

ESTADO: Con Acción correctiva informada. Esta observación es monitoreada a través del CCI INCAA.

Durante el año 2023 se avanzó en el desarrollo de dos manuales a saber: Por EX-2023-48229706- -APN-GA#INCAA tramita el proyecto de Manual de procedimiento del trámite para Clasificación y Apelación de Películas Terminadas del INCAA.

En cuanto al Manual de Procedimientos del trámite de Evaluación Previa de Proyectos-Audiencia Media fue aprobado por RESOL-2023-1272-APN-INCAA#MC con fecha 29 de agosto de 2023.

Acerca de Manuales de procedimiento para liquidación, registro y pago de Subsidios: Medios Electrónicos, Sala y Devolución por reinversión, el sector auditado informó sobre el proyecto del Manual que desde junio de 2022 se mantienen reuniones al respecto y remite el detalle de las tareas involucradas en el proceso de liquidación mediante IF-2023-82489175-APN-SGPA#INCAA.

- Observación: Deficiencias formales en el archivo de la documentación anexada a los expedientes, tales como: alteraciones cronológicas en el archivo de la documentación en el expediente, errores u omisiones en la foliatura, falta de copia de los formularios de liquidaciones de subsidios.

ESTADO: Regularizada. A partir del uso masivo del Sistema GDE y la plataforma INCAA en Línea se corrobora una mejora significativa la cual regularizó las deficiencias formales observadas en informes anteriores.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

- Observación: Se ha observado que se carece de un sistema informático integral que brinde soporte para realizar los cálculos y las liquidaciones de subsidios, en base a la carga de los datos suministrados por los distintos agentes y sectores que aportan información.
El registro donde figuran todos los datos necesarios para las liquidaciones de subsidios a efectuarse, se carga manualmente en una planilla Excel llevada por el sector auditado.

ESTADO: Con Acción correctiva informada. Esta observación es monitoreada a través del CCI INCAA presentando un cronograma de avances de los distintos módulos que intervienen en el proceso.



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

PROYECTO N° 02/23
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA N° 11/23
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
GERENCIA DE FOMENTO A LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL
SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS

ANEXO VII
EQUIPO DE TRABAJO

AUDITORA INTERNA TITULAR:

Cdora. Rosa Alejandra FRANK

AUDITORES:

Cdora. Paola DAMBRA

Cdora. Viviana PECHINENDA